Mundo jurídico

# Incumplimiento del pago de la retención previsional

RONALD PÉREZ
Abogado del Estudio Muñiz Piura

El empleador actúa frente a sus trabajadores como agente de retención del aporte previsional debiendo cumplir oportunamente con su pago ante la entidad recaudadora del fondo de su pensión a la que se encuentra afiliado su trabajador, sea en el Sistema Nacional o Privado de Pensiones.

Pero, ¿qué sucede si el empleador pese a efectuar la retención previsional no cumple con realizar su pago en forma oportuna? Pues, se generan consecuencias legales tanto al empleador como a sus representantes legales.

En efecto, frente al no pago del aporte previsional, el trabajador -independientemente de las sanciones, multas o intereses moratorios que recaigan sobre el empleador- podría accionar judicialmente en la vía civil, a través de un proceso ejecutivo de obligación de dar suma de dinero, o en la vía penal a través de una denuncia por el presunto delito de aprobación ilícita, siempre que se compruebe un actuar malicioso o cumplimiento defectuoso del pago del aporte previsional retenido, pudiendo inclusive acarrear solidariamente dicha responsabilidad: a los gerentes, en caso el empleador sea una sociedad anónima, al funcionario de más alto nivel, si el empleador fuera una persona jurídica distinta, al titular del pliego si el empleador fuera una entidad pública, o a la persona que dirige el negocio o actividad, si el empleador fuera una persona natural.

En ese sentido, consideramos que el empleador debe actuar en forma diligente en su calidad de agente retenedor que ostenta legalmente frente a sus empleados, debiendo cumplir oportunamente no solo con la obligación de efectuar la retención previsional a la remuneración sino también cumplir con su pago en forma oportuna, a fin de evitar futuras consecuencias legales que pongan en riesgo el patrimonio de la empresa y la libertad personal de sus representantes legales.